



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veintiuno (21) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.	
DEMANDANTE	MARIBEL PABON OSORIO.
ASUNTO	RECHAZO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00363-00

Como quiera que el apoderado de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, seguida por la señora MARIBEL PABON OSORIO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, seguida por la señora MARIBEL PABON OSORIO, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito